

Convenio modificatorio al contrato de arrendamiento número **307/2021**, que celebraron por una parte el **C. Fabián Asunción Navarro Alcalá**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL ARRENDADOR"**; y por otra parte el **Lic. Rodrigo Ramírez Flores**, **Director General Jurídico de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, quien actúa en compañía del **Lic. En Dcho. Carlos Mercado Tinoco, Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, a las que en lo sucesivo se les denominará como **"LA ARRENDATARIA"**, acordando ambas partes contratantes que en conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"**, y que para efectos de este instrumento, llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que **"LA ARRENDATARIA"** se encuentra facultada para celebrar el presente convenio modificatorio, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16 fracción III, 17 y 19 fracción XII, XXI y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 9 fracción V, 38 fracción XIV, XV, 40 fracción I y 41 fracción IV y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 124, 125 y 126 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, así como el artículo 192 de su Reglamento.
- II. El Gobierno del Estado de Jalisco y por otra parte el **C. Fabián Asunción Navarro Alcalá**, celebraron un contrato de arrendamiento marcado con el número 307/2021, respecto del inmueble ubicado en la calle Pedro Medina número 62 del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, que se utiliza como **OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, en virtud de que existe una inconsistencia en la declaración I inciso a) respecto del domicilio, así como que dicha dependencia solicita mediante el oficio número OM-DRHF/00569/2021, suscrito por el Lic. En Dcho. Carlos Mercado Tinoco, Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ampliar la vigencia del contrato de arrendamiento en mención y en consecuencia el monto del mismo.
- III. Las **"PARTES"** se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del instrumento invocado en la anterior declaración, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas de dichos instrumentos, que no sean modificadas mediante el presente, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** someten su voluntad al tenor de las siguiente

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Se modifica la Declaración I inciso a), del instrumento contractual referido en la de declaración II del presente convenio modificatorio, debiendo quedar en los siguientes términos y se proceda con el pago correspondiente.

*"Que tiene la libre disposición del bien inmueble ubicado en la calle Pedro Medina número 62 del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el cual cuenta con una extensión superficial de 311.50 m² aproximadamente, en lo sucesivo el **"INMUEBLE"**."*

SEGUNDA. - Se modifica la cláusula tercera del instrumento contractual referido en la de declaración II del presente convenio modificatorio, debiendo quedar en los siguientes términos y se proceda con el pago correspondiente.

"TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de **4 cuatro meses** contados a partir del día **01 de enero del año 2021**, terminando el día **30 de abril del año 2021**, de acuerdo con la autorización presupuestal que para tal efecto fue emitida, manifestando ambas partes que el presente contrato podrá ser terminado antes de la fecha de su vencimiento previa notificación por escrito que haga la parte que lo solicite, con **30 treinta días** de anticipación, sin que por este motivo se incurra en responsabilidad por alguna de las partes artículo 2035 del Código Civil del Estado de Jalisco."

